

Proceso: Especial Acoso Laboral Ejecutivo - Conexo
Demandante: PAMELA FORY BRICHE
Demandado: LA FORTUNA S.A
Radicación. 195733105001-2019-00016-00
Tema: Auto libra mandamiento de pago

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2.022).

El apoderado judicial de la sociedad demandada **LA FORTUNA S.A**, en escrito que antecede y presentado personalmente, solicita se libre mandamiento de pago contra la señora **PAMELA FORY BRICHE**, por el valor de las agencias en derecho fijadas a su cargo en esta instancia.

Por ser procedente la solicitud y estar conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, **El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada Cauca**

RESUELVE:

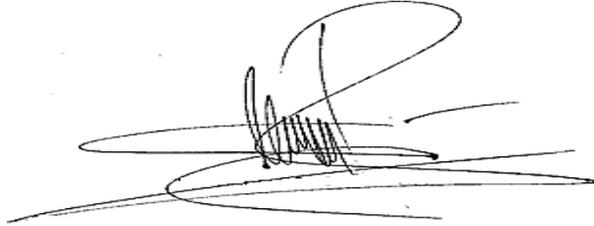
PRIMERO: LIBRASE mandamiento de pago contra la señora pameala **FORY BRICHE** y a favor de la parte demandada, por la suma de \$ 1.705.919.00, por concepto de agencias en derecho fijadas en ambas instancias a su cargo, más los intereses legales de dicha suma desde que se hicieron exigibles y hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de las sumas de dinero que recibe la ejecutada **PAMELA FORY BRICHE**, con cedula de ciudadanía 1.059.983.076 de Puerto Tejada Cauca, por concepto de salarios devengados o por devengar como trabajadora de la sociedad **SODEXO S.A.S**, o de las sumas de dinero que reciba por otro concepto diferente a salario. **OFÍCIESE** al señor Pagador o Tesorero de la sociedad **SODEXO S.A.S**, con factorías ubicadas en la Zona Franca Parque Sur del Municipio de Villa Rica Cauca, a fin de que proceda realizar los descuentos correspondientes, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 154 del Código Sustantivo del Trabajo. El embargo se limita a la suma de \$ 2.300.000.00, a fin de que consignen las sumas embargadas y retenidas en la cuenta de depósitos judiciales número 195732032001 que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A de Puerto Tejada Cauca dentro de los 3 días siguientes.

TERCERO: El presente mandamiento de pago se **NOTIFICARÁ** personalmente a la ejecutada, teniendo en cuenta que el mismo se presentó por fuera de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Concha Palta', written over a horizontal line.

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Piamba Montero', written over a horizontal line.

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 010, de fecha 24 de febrero de 2022